

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 6 DE SANTANDER

CVE-2018-5461 *Notificación de sentencia 128/2018 en procedimiento ordinario 980/2017.*

Doña Diana Martín Bolado, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia Número 6 de Santander.

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, a instancia de CP PÉREZ DEL MOLINO, 5, frente a TECRISA REFORMAS Y REHABILITACIONES SLU, en los que se ha dictado resolución de fecha 6 de junio de 2018, del tenor literal siguiente:

SENTENCIA Nº 000128/2018

En Santander, a 6 de junio de 2018.

Vistos por la ilustrísima doña Laura Cuevas Ramos, magistrada-juez del JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 6 de Santander y su Partido, los presentes autos de procedimiento ordinario número 0000980/2017 seguidos ante este Juzgado, a instancia de CP PÉREZ DEL MOLINO, 5 representado por el procurador don ISIDRO MATEO PÉREZ y asistido por la letrada doña GEMA MAZO PÉREZ contra TECRISA REFORMAS Y REHABILITACIONES SLU, en situación de rebeldía procesal, sobre obligaciones.

FALLO

ESTIMAR ÍNTEGRAMENTE LA DEMANDA interpuesta por el procurador de los Tribunales don Isidro Mateo Pérez, en nombre y representación de la Comunidad de Propietarios Juan José Pérez del Molino, nº 5, de Santander, contra TECTRISA REFORMAS REHABILITACIONES S. L.U. y, en consecuencia:

1.- Declarar que la demandada, en el contrato de ejecución de obras suscrito por ambas partes en fecha 21 de septiembre de 2009, y ampliado en fecha 16 de marzo de 2011, ha incurrido en incumplimiento contractual.

2.- Condenar a la demandada a ejecutar las obras necesarias para subsanar las deficiencias, omisiones e imperfecciones que presenta la obra objeto del contrato, en los términos que establece el informe del perito don Eduardo Vicente Arce Rivas, que se aporta como doc. 19 de la demanda.

3.- Imponer a la demandada las costas del juicio.

Contra esta resolución cabe interponer RECURSO DE APELACIÓN ante este Tribunal, por escrito, en plazo de VEINTE DÍAS contados desde el siguiente a la notificación, conforme a lo dispuesto en el artículo 458 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil. En la interposición del recurso se deberá exponer las alegaciones en que base la impugnación además de citar la resolución apelada y los pronunciamientos que impugna.

La admisión de dicho recurso precisará que, al prepararse el mismo, se haya consignado como depósito 50 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el BANCO DE SANTANDER nº 3869000004098017 con indicación de "recurso de apelación", mediante imposición individualizada, y que deberá ser acreditado a la preparación del recurso, de acuerdo a la D. A. decimoquinta de la LOPJ. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

El/la magistrado-juez.

LUNES, 18 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 118

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a TECRISA REFORMAS Y REHABILITACIONES SLU, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 6 de junio de 2018.
La letrada de la Administración de Justicia,
Diana Martín Bolado.

2018/5461

CVE-2018-5461